GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMITÉ ADMINISTRADOR
PROGRAMA DE INCENTIVOS, RETIRO Y READIESTRAMIENTO
LEY NÚM. 70 DE 2 DE JULIO DE 2010

13 de junio de 2012

CARTA CIRCULAR ESPECIAL NUM. 2012-01

A LOS SECRETARIOS, JEFES DE AGENCIA, DIRECTORES Y ADMINISTRADORES DE OFICINA DE: DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR; JUNTA DE PLANIFICACIÓN; JUNTA REVISORA DE PERMISOS Y USO DE TERRENOS; OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS; OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL DE PERMISOS Y CORPORACIÓN DE ARTES MUSICALES

DETERMINACIÓN EN TORNO AL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS CASOS DE LEY 70-2010 DE LAS AGENCIAS QUE UBICAN EN LA TORRE NORTE DE MINILLAS

Mediante la Carta Circular Núm. 2012-07 de 18 de abril de 2012, el Comité Administrador de la Ley Núm. 70-2010, la cual creó el Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento, decretó un Cuarto Periodo de Elección con vigencia del 1 de mayo al 30 de mayo de 2012.

Como parte de los procedimientos pertinentes al manejo de la solicitud de participación del empleado y el posterior envío a la Administración de Sistema de Retiro (ASR) de aquellas solicitudes y expedientes de los empleados a quienes cada Autoridad Nominadora autorizó a participar en el mencionado programa, en el Cuarto Periodo de Elección, se identificó el 14 de junio de 2012, como la fecha en que vencerá el periodo de 15 días con que cuentan las agencias para enviar a la ASR los documentos relacionadas con cada caso. Entiéndase que a la referida fecha deben radicarse en la ASR las peticiones de reembolso, estado de cuenta, servicios no cotizados, transferencia de aportaciones, etc., según corresponda a cada situación particular.

El Comité Administrador de la Ley Núm. 70-2010 toma conocimiento de la situación que surgió en la Torre Norte del Centro Gubernamental de Minillas, la cual requirió que desde el 21 de mayo de 2012 las agencias públicas ubicadas en la referida instalación no pudieran continuar brindando servicios desde su área regular de operaciones. En vista de que la aludida situación, ha limitado el acceso a expedientes de los empleados que laboran en los organismos impactados por dicha modificación, lo que a su vez repercute en el cumplimiento de éstas con el calendario de trabajo que se ha establecido para el Cuarto Periodo de Elección, hemos

MR

determinado que para las agencias impactadas por esta situación imprevista, la entrega de las solicitudes y documentos pertinentes a la ASR sea postergada hasta que el acceso y servicios desde dicha instalación sean normalizados.

Esta determinación está amparada en la facultad que el Artículo 16 de la Ley Núm. 70 de 2 de julio de 2010 le otorga al Comité Administrador, para que ejerza todos los poderes necesarios y convenientes para la implantación eficaz del estatuto.

Vigencia: Las disposiciones de esta Carta Circular Especial tienen vigencia inmediata.

Publicación: Esta Carta Circular se publica el 13 de junio de 2012.

Hon. Miguel Romero Presidente	Sr. Juan C. Pavía Miembro	Lcdo. Héctor Mayol Miembro

MR